



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2684

FECHA:

10 JUL. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 2093 DEL 14 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO TUCURINCA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 2093 del 14 de junio de 2018, CORPAMAG otorga Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.- FENOCO, identificada con NIT 830.061.724-6, a través de su representante legal, el señor ANDRES SOTO VELASCO, para realizar obras de reemplazo del Puente Férreo sobre el Río Tukurinca, en las coordenadas 10°38'16.15"N, 74°10'24.32"O, en el Municipio de Zona Bananera, Magdalena. Expediente 4918.

Que la mencionada providencia fue notificada al permisionario a través de apoderado el día 25 de junio de 2018.

Que bajo el radicado No. 5303 del 26 de junio de 2018, la sociedad FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.- FENOCO, por medio de su representante legal, remite oficio en el que solicita se aclare el artículo tercero de la Resolución No. 2093 del 14 de junio de 2018, en la cual se impone al permisionario las obligaciones a cumplir en el desarrollo de las obras autorizadas por CORPAMAG, toda vez que de manera involuntaria se consignó el nombre de otra fuente hídrica en lugar del Río Tukurinca.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en su artículo 45 lo siguiente: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que en virtud de lo anterior, es del caso proceder a corregir el Artículo Tercero de la Resolución No. 2093 del 14 de junio de 2018.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2684** - 

FECHA: **10 JUL. 2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 2093 DEL 14 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO TUCURINCA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A."

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo Tercero de la Resolución No. 2093 del 14 de junio de 2018, la cual quedará así:

"FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. - FENOCO, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Antes de iniciar la construcción, deberá caracterizarse la calidad del agua del Río Tukurinca en el punto de intervención. Se deberán incluir como mínimo los siguientes parámetros:
 - a) DBO5
 - b) DQO
 - c) SST
 - d) Patógenos Totales
 - e) Patógenos Fecales
 - f) Ph
2. Tomar muestras de calidad de agua, con los mismos parámetros anteriores, cada quince (15) días durante la ejecución de la construcción.
3. Alertar a la Corporación si durante el monitoreo de calidad de agua se detecta alguna anomalía.
4. Mantener libre de escombros y desechos el cauce del Río Tukurinca durante la construcción.
5. Una vez construido el Puente, deberán garantizar jornadas de limpieza del cauce en ese punto, por lo menos después de cada temporada de lluvias.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación."

ARTICULO SEGUNDO: Continúan vigentes las demás disposiciones de la Resolución No. 2093 del 14 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2684

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

10 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 2093 DEL 14 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO TUCURINCA A FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A."

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente proveído a FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada, CAROLINA HERNÁNDEZ ESTEVEZ, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Díaz Granados.
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4918

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 24 JUL 2018 () días del mes _____ del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) CAROLINA HERNANDEZ ESTEVEZ quien actúa en nombre y representación de FERROCO S.A. del contenido de la Resolución No. 2684 de fecha 10 Julio 2018. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

1. 100

2. 100

3. 100

4. 100

5. 100

6. 100

7. 100

100

100

100

100

100

100